



punto de activación
EMPRESARIAL

Ayudas para invertir en Extremadura



Construye tu futuro en un espacio único

AYUDAS PARA INVERTIR EN EXTREMADURA

Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora

A) Ayudas directas.

- a) Incentivos Industriales.
- b) Incentivos Regionales.

B) Financiación.

- a) Línea de préstamos.
- b) Línea de avales.
- c) Líneas FEI Extremadura: Inversión Y Liquidez

C) Inicio de Actividades empresariales.

- a) Abono de tasas municipales.
- b) Subvención destinada a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable.

D) Conciliación de la vida laboral y familiar.

- a) Subvenciones sobre medidas de apoyo a empresarios de la comunidad autónoma de Extremadura para la conciliación de su vida laboral y familiar.

Dirección General de Comercio e Inversiones

A) Mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias.

- a) Ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista.
- b) Ayudas para la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias.

B) Fomento y apoyo de la actividad artesana.

C) Ayudas para la internacionalización de la actividad económica.

Secretaría General de Ciencia y Tecnología

A) Ayudas para el fomento de la I+D+i.

B) Ayudas destinadas a la incorporación de investigadores, doctores, tecnólogos y titulados universitarios a las empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i.

C) Programa Coinvestiga.

D) Programa Extrem@TIC.

Dirección General de Turismo

A) Subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura.

Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía

A) Incentivos Agroindustriales.

B) Financiación de empresas del sector turístico y agroindustrial.

SEXPE

A) Ayudas para el fomento del autoempleo.

- a) Programa I: Establecimiento como autónomo.
- b) Programa II: Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de familiares colaboradores.

B) Subvenciones para la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas.

C) Fomento de contratación de trabajadores.

- a) Fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida.
- b) Subvenciones para el fomento de contratación de parados de larga duración.
- c) Subvenciones para la contratación de jóvenes titulados en Extremadura.
- d) Creación de empleo estable mediante la incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo a sociedades cooperativas y sociedades laborales.
- e) Ayudas a las sociedades cooperativas, laborales y sus entidades asociativas para la contratación indefinida de técnicos de grado medio, superior y gerentes o directivos.
- f) Ayuda destinada a la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- g) Subvenciones al fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo.
- h) Subvenciones para acciones formativas con compromiso de contratación.
- i) Programa de Formación Dual "APRENDER HACIENDO".
- j) Subvenciones para financiar prácticas profesionales no laborales.
- k) Ayudas para el fomento de la contratación de desempleados en empresas.

D) Financiación de gastos por asistencia técnica inicial necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales.

Extremadura Avante

A) Avante directo: proyectos emprendedores y empresas en fase de crecimiento.

- a) Préstamos: microcréditos, línea emprendedores, línea de consolidación.
- b) Participaciones de capital.

B) Avante E2i: financiación de empresas de base tecnológica y proyectos innovadores.

- a) Préstamos: microcréditos, línea emprendedores y línea de inversión.
- b) Participaciones de capital.

C) Avante Capital Riesgo: dirigida principalmente a proyectos de internacionalización y comercialización.

Enisa

Líneas de financiación.

ICO

Líneas de mediación.

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA Y ACTIVIDAD EMPRENDEDORA

A) AYUDAS DIRECTAS

a) Incentivos Industriales



Línea de ayudas directas para empresas que realicen inversiones en Extremadura, destinadas a la creación de nuevas empresas y la ampliación y modernización de las ya existentes.

Beneficiarios

Empresas extremeñas, especialmente pymes.

Proyectos subvencionables.

- Proyectos de creación de nuevas empresas.
- Proyectos de ampliación-modernización de centros productivos existentes.
- Proyectos de traslado de centros productivos existentes.
- Proyectos de integración de tecnologías limpias en la empresa.

Inversiones

Terrenos e Inmuebles nuevos, obra civil, adquisición de bienes de equipo y equipamiento, programas informáticos, trabajos de ingeniería de proyectos y dirección técnica.

Cuantía

Inversiones inferiores a 600.000 €: hasta el 40%

Inversiones superiores a 600.000 €: hasta el 30 %

Sectores Subvencionables: Industrias extractivas y transformadoras, industrias artesanales, servicios de hospedaje, producción de películas cinematográficas, residencias geriátricas, guarderías infantiles y actividades de reciclaje o recuperación de productos.

Complementariedad

Podrán complementarse las subvenciones concedidas a través de la línea de Incentivos Regionales, siempre que se establezca en la convocatoria y la inversión no supere 5.000.000 €.

Requisitos

1. Presentación de la solicitud.
2. Inicio de las inversiones con posterioridad a la solicitud de la ayuda, excepto los gastos de proyectos técnicos que podrán realizarse con seis meses de antelación.
3. El importe mínimo del proyecto deberá superar los 5.000 €.
4. Con posterioridad a la presentación de la solicitud el promotor deberá acreditar el no inicio de las inversiones.
5. El proyecto deberá ser viable.
6. Mantenimiento de la actividad y la inversión 5 años desde la solicitud de liquidación.
7. El promotor deberá financiar al menos el 25% del proyecto.
8. El promotor, con anterioridad a la resolución de concesión y con carácter previo al pago, deberá estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Normativa:

Decreto 55/2012, de 13 de abril (DOE 19/04/2012), modificado por el Decreto 71/2013 de 14 de mayo.

Convocatoria: cerrada el 31/12/2013.

b) Incentivos Regionales



Línea de subvención directa para aquellas empresas que realicen inversiones en Extremadura, destinadas a la creación de nuevos establecimientos o empresas así como aquellos proyectos de ampliación que impliquen un aumento de la capacidad productiva.

Beneficiarios:

Empresas extremeñas que pertenezcan a alguno de los siguientes sectores de actividad: Industrias extractivas y transformadoras, Industrias agroalimentarias y de acuicultura, Artesanía, Establecimientos de alojamiento hotelero o de turismo rural, campamentos de turismo y otras ofertas turísticas especializadas.

Inversión subvencionable:

Obra civil, bienes de equipo y estudios previos del proyecto (trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y de dirección facultativa).

Cuantía:

Subvención máxima general, hasta el 40%.

Inversión mínima: 600.000 €

Normativa:

Real Decreto 899/2007, de 6 de julio (BOE 19/07/2007)

Real Decreto 170/2008, de 8 de febrero (BOE 08/03/2008)

Convocatoria: abierta hasta el 30/6/2014.

Órgano Gestor:

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación
Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora
Teléfono: 901 109 110

<https://activacionempresarial.gobex.es>

B) FINANCIACIÓN

a) Línea De Préstamos

Línea de ayudas en forma de bonificación de tipos de interés de operaciones de préstamos formalizados por empresas de la región para llevar a cabo inversiones en Extremadura. En función de que el proyecto de inversión financiado tenga otras ayudas directas solicitadas o concedidas, esta línea se subdivide en dos modalidades: préstamos puros y préstamos complementarios.

Beneficiarios

Empresas extremeñas, especialmente pymes.

Proyectos subvencionables

1. Creación de nuevas empresas
2. Modernización y/o ampliación de empresas
3. Traslado de empresas

Inversiones subvencionables:

- Terrenos e inmuebles.
- Obra civil.
- Bienes de equipo y equipamiento.
- Programas informáticos y trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa.

Sectores Subvencionables: Industrias extractivas y transformadoras, industrias agroalimentarias, industrias artesanales, establecimientos de alojamiento hotelero y turístico, transporte (exceptuando los elementos de transporte para este sector), comercio, sector de las telecomunicaciones, medios audiovisuales y sociedad de la información; servicios en general, excluidos los servicios agrícolas a terceros y el comercio mayor de ganado, actividades agrícolas y ganaderas, invernaderos y actividades de apicultura.

Condiciones financieras:

Importe: El máximo es el 75% del importe del proyecto de inversión a subvencionar.

Plazo de las Operaciones financieras: Máximo de 25 años con los periodos de carencia que las partes acuerden.

Tipo de amortización: La que acuerden las partes.

Tipo de interés: Variable Semestralmente, Euribor a 6 meses, más 1 punto porcentual. Opcionalmente se podría incrementar este tipo si la empresa que pide la ayuda lo solicitase.

Comisiones de Apertura: El 0,50. No se permite ninguna otra comisión.

Subvención: 3 puntos de interés durante los primeros cinco años de la operación. Su calculo se realiza conforme a los establecido en el decreto. La bonificación no podrá superar en ningún caso el euribor que se determine para cada semestre ni la cifra de 300.000 €.

Requisitos

1. Presentación de la solicitud.
2. Inicio de las inversiones con posterioridad a la solicitud de la ayuda, excepto los gastos de proyectos técnicos (máximo 6 meses antes de la presentación de la solicitud).
3. El proyecto deberá ser viable.
4. El promotor deberá financiar al menos el 25% del proyecto.
5. Mantenimiento de la actividad y la inversión 5 años desde la solicitud de liquidación.
6. El promotor, con anterioridad a la resolución de concesión y con carácter previo al pago, deberá estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Normativa

Decreto 56/2012, de 13 de abril, (DOE 19/04/2012), modificado a través del Decreto 76/2012, de 14 de mayo.

Convocatoria: cerrada el 31/12/2013.

Órgano Gestor:

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación
Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora
Teléfono: 901 109 110. <https://activacionempresarial.gobex.es>

b) Línea De Avaless

Es una ayuda complementaria a las dos anteriores siempre que la operación sea avalada por Extraval, SGR.

Subvención: 1 punto de interés subsidiable.

Normativa

Decreto 56/2012, de 13 de abril, (DOE 19/04/2012), modificado a través del Decreto 76/2012, de 14 de mayo.

Convocatoria: cerrada el 31/12/2013.

Órgano Gestor:

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación
Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora
Teléfono: 901 109 110. <https://activacionempresarial.gobex.es>

c) Líneas FEI Extremadura: Inversión Y Liquidez



Línea de financiación para pymes independientes, con residencia fiscal en Extremadura, con al menos un empleado, que tengan menos de 250 empleados antes de la realización del Proyecto (equivalentes a empleados a tiempo completo) y que facturen por debajo de los 50 millones de euros anuales o tengan un balance inferior a 43 millones de euros.

Con motivo de la firma el 26 de septiembre de 2013 del Convenio de Financiación PYMES FEI Extremadura suscrito entre el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) y Banco Santander, se da inicio a la comercialización de la línea FEI-Extremadura de Financiación para operaciones de inversión o de financiación de circulante tanto a autónomos como empresas con residencia fiscal en la comunidad autónoma de Extremadura, según las características descritas a continuación y que tendrá un periodo de vigencia hasta el 30 de junio de 2014 o antes si se produce el agotamiento de los fondos.

Uno de los aspectos más destacables de este convenio firmado entre el FEI y Banco Santander es la exclusividad, dado que ninguna otra entidad financiera en Extremadura puede vender este producto.

El plazo máximo para ejecutar las operaciones de inversión es de tres años desde la firma de la operación.

[Así mismo las inversiones a financiar no podrán tener una antigüedad anterior en más de 6 meses a la fecha de firma del contrato subsidiario.](#)

a) LINEA FEI - Extremadura Inversión

[Financiación de activos productivos nuevos y segunda mano a excepción de los descritos como proyectos no financiables.](#)

Características:

- Importe financiable: 100% del coste del proyecto de inversión. Máximo 1.000.000 € por cliente.
- Modalidad: Préstamo o Leasing.
- Plazo financiación: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 años.
- Carencia: Opcional 12 meses para operaciones de 3 a 10 años (incluida en el plazo).
- Amortización y Liquidación: Mensual.
- Tipo Interés: VARIABLE: Euribor 12 meses + 3,25% - Revisión trimestral.
- Comisión apertura: 0,50%
- [Comisión amortización parcial/total anticipada: 0,50%](#)

b) LINEA FEI - Extremadura Liquidez

Financiación de activos productivos nuevos y segunda mano a excepción de los descritos como proyectos no financiables.

Características:

- Importe financiable: 100% del coste del proyecto de inversión. Máximo 1.000.000 € por cliente.
- Modalidad: Préstamo
- Plazo financiación: 1, 2, 3, 4 y 5 años.
- Carencia: Sin carencia.
- Amortización y Liquidación: Mensual.
- Tipo Interés: VARIABLE: Euribor 12 meses + 3,25% - Revisión trimestral.
- Comisión apertura: 0,50%
- Comisión amortización parcial/total anticipada: 0,50%

El Gobierno de Extremadura, a través del FEI aporta: El 60% de los fondos de las operaciones.

Tramitación:

Para la tramitación de estas operaciones la oficina debe analizar previamente la solicitud de los clientes, comprobando que se ajustan a los requisitos y condicionamientos establecidos en el convenio de financiación FEI Extremadura, dado que si se financia un proyecto que no cumple los requerimientos, y este extremo es detectado por la auditoría del FEI, es obligatorio proceder a la devolución de los fondos.

Convocatoria: abierta hasta el 30/06/2014 (o hasta agotamiento de fondos).

C) INICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

a) Abono de Tasas Municipales

Son subvenciones destinadas a financiar los gastos de determinadas tasas municipales, que sean exigibles a las personas físicas y pymes, por razón de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local o por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Beneficiarios: Personas físicas, personas jurídicas o comunidades de bienes y sociedades civiles que vayan a iniciar su actividad o que la hayan iniciado en el año natural en que se aprueba la convocatoria.

Gastos subvencionables: Podrán ser objeto de subvención los gastos en que incurran los beneficiarios por el pago de tasas exigidas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Serán subvencionables los gastos derivados del pago de las tasas locales por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en los supuestos establecidos en la normativa correspondiente.

Cuantía: 100% de los gastos subvencionables, realizados en el año de la convocatoria.
Límite por beneficiario de 1.000 €.

Normativa: Decreto 167/2012, de 17 de agosto.

Convocatoria: cerrada el 31/12/2013.

b) Subvención Destinada A Financiar Los Gastos Por Asistencia Jurídico-Laboral Y Fiscal-Contable

Subvención destinada a financiar los gastos facturados por profesionales a los nuevos emprendedores y emprendedoras, derivados de la asistencia jurídica-laboral, fiscal y contable prestada durante los doce meses siguientes al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como medida de fomento del inicio de la actividad empresarial y de creación de empleo por cuenta propia.

Beneficiarios:

Las personas que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, inicien una actividad económica, empresarial o profesional, con ánimo de lucro, incluida en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en el periodo que indique la convocatoria de estas ayudas.

Gastos subvencionables:

Aquellos en los que incurran los beneficiarios por la asistencia que reciban tanto jurídico-laboral como fiscal-contable, vinculada al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, y dirigidas al correcto cumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario en materia de seguridad social, de seguridad y salud laboral, fiscal y contable.

Será requisito para que el gasto pueda ser objeto de subvención que se produzca desde su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), siempre que ésta esté comprendida entre las fechas que se establezcan en la correspondiente Orden de convocatoria, y durante los doce meses siguientes al inicio de su actividad.

Cuantía:

100% de los gastos subvencionables, IVA excluido, con un límite por beneficiario de 25 € por mes facturado y 300 € por la totalidad del período máximo de 12 meses.

Normativa: Decreto 27/2013.

Convocatoria: cerrada el 31/12/2013.

Órgano Gestor:

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación
Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora
Teléfono: 901 109 110
<https://activacionempresarial.gobex.es>

D) CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.**a) Subvenciones sobre medidas de apoyo a empresarios de la comunidad autónoma de extremadura para la conciliación de su vida laboral y familiar.**

Beneficiarios: Empresarios dados de alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos, que sean padres o tutores legales de un menor, con el que convivan, con una edad comprendida entre los 0 y los 8 años, y dejen el cuidado de sus hijos o tutelados en un centro educativo infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la persona beneficiaria deberá cumplir el siguiente requisito en el momento de presentar la solicitud:

- Familias hasta dos hijos: No superar la renta disponible en el hogar anualmente la cantidad de 37.275€.
- Familias con tres hijos: No superar la renta disponible en el hogar anualmente la cantidad de 41.000€.
- Familias con cuatro hijos: No superar la renta disponible en el hogar anualmente la cantidad de 44.730€.
- Familias con cinco o más hijos: No superar renta disponible en el hogar anualmente la cantidad de 48.460€.

Finalidad: Ayudas destinadas a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de aquellas personas que habitualmente realizan en Extremadura una actividad por cuenta propia, bajo la forma de autónomo y confían el cuidado de sus hijos o, en su caso, tutelados, en centros educativos infantiles.

Se considerarán gastos subvencionables, los generados durante el período de tiempo que anualmente se establezca en las órdenes de convocatoria. En ningún caso se considerarán como subvencionables los gastos incurridos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Cuantía: Tendrá la consideración de gasto subvencionable el coste económico en el que incurra el autónomo a la hora de dejar el cuidado del menor o menores en el centro infantil, con un límite máximo de gasto subvencionable de 1.500 euros. Igualmente, se establece una cantidad mínima de gasto subvencionable de 600 euros, por debajo de la cual, no se considerará subvencionable la ayuda solicitada.

Las ayudas consistirán en una subvención del 50 % del coste total subvencionable. Se establece una subvención máxima por unidad familiar y año de 750,00 euros.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes, computándose desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el D.O.E.

Convocatoria: cerrada el 5/12/2013.

Organismo gestor:

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación
Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora
Teléfono: 901 109 110
<https://activacionempresarial.gobex.es>

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES



A) MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA, APOYO A LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DE FRANQUICIAS.

a) Ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista.

Beneficiarios: Pyme comercial cuyas actividades estén incluidas en el Anexo A del Decreto que regula estas ayudas.

Finalidad: Modernización del pequeño comercio preestablecido, incorporación de empresarios autónomos a la actividad comercial y creación de microempresas y pymes comerciales.

Se subvencionarán los gastos en obras de reforma del local y eliminación de barreras arquitectónicas de acceso al mismos, adquisición de mobiliario, equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad; adquisición de equipamiento comercial y específico para la sala de ventas, adquisición de terminales del punto de venta (el proyecto de inversión deberá contemplarlo salvo que ya dispusiera de el mismo), adquisición de programas de gestión.

Cuantía: 40%, con un límite de 20.000 €.

b) Ayudas para la creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias.

Beneficiarios: pymes.

Para la creación de franquicias los beneficiarios deberán ejercer una actividad económica inscribible en el Registro de Franquiciadores de la CCAA de Extremadura, acreditar la viabilidad económica del proyecto y haber alcanzado una preexistencia de 2 años en la actividad franquiciable o tenga un mínimo de 3 franquiciados.

Finalidad: consolidación y expansión del sector regional de franquicias.

Se subvencionarán los gastos relativos a la creación de la franquicia (confección del contrato, diseño de la identidad e imagen corporativa y gastos de elaboración de manuales de franquicia y desarrollo del catálogo de productos y servicios); gastos relativos a la instalación de la primera y segunda tienda piloto (obras de reforma y adaptación del local, adquisición de mobiliario y equipamiento comercial para la sala de venta o de servicios, adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación y proyección y seguridad, adquisición de equipamiento específico para la sala de ventas o de servicios y equipos de reproducción y adquisición de equipos informáticos de

gestión y terminales del punto de venta; gastos para la promoción nacional e internacional de la franquicia (gastos de publicidad de lanzamiento en medios de comunicación, alquiler de espacios en ferias sectoriales, así como gastos derivados de su ocupación, gastos de transporte de materiales y mercancías para la exposición, gastos de viaje y estancia para dos personas durante el tiempo de duración del certamen o misión comercial).

La ayuda para la instalación del 2º establecimiento se otorgará siempre que, al menos, uno de ellos se implante o esté implantado fuera de Extremadura y la red cuente al menos con 3 franquiciados.

Cuantía:

Para creación de franquicia, hasta un 40%, con un límite de 5.000 €.

Para instalación de tienda piloto, hasta el 40% de la inversión con un límite de 30.000 €.

Para la promoción nacional e internacional de la franquicia, hasta un 40%.

Baremación (para ambas líneas a) y b)):

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos:

a) La creación neta de empleo.

b) No haber sido beneficiarios de ayudas dentro de la misma línea para la que presenta la solicitud durante los últimos 3 años.

c) Los que habiendo solicitado la ayuda en la última convocatoria no hubieran resultado beneficiarios por insuficiencia de crédito.

d) Las empresas comerciales radicadas en municipios de menos de 5.000 habitantes.

e) Antigüedad del beneficiario ejerciendo la misma actividad.

f) Que las inversiones a realizar supongan la adopción de medidas de ahorro energético, de reducción del consumo de agua o de mejora de la gestión de residuos y así venga acreditado por técnico competente.

g) Cuantía de la inversión aprobada, valorando los proyectos de mayor a menor importe.

h) Que el beneficiario de las ayudas se vaya a hacer cargo de un negocio que venga funcionando desde hace más de 10 años o lo haya hecho en el último año.

i) Haber participado en el Programa de Formación y Asesoramiento encuadrado en el Plan de Mejora de la Competitividad del Pequeño Comercio Minorista de Extremadura.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden en el punto i, g y a. De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

Convocatoria 2014: desde el 2/01/2014 hasta el 3/02/2014.

Normativa: Decreto 241/2013, de 23 de diciembre.

Organismo gestor:

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Dirección General de Comercio e Inversiones.

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida.

Teléfono: 924005758.

Ayudas para inversiones en medios de producción y comercialización en empresas artesanas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las empresas que se encuentren inscritas como tales, a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta convocatoria, en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) La instalación, modernización, acondicionamiento y ampliación de locales de producción o de comercialización donde se desarrolle la actividad artesana.

Inversión máxima subvencionable: 60.000 euros.

b) La adquisición de útiles, herramientas y equipos vinculados al ejercicio de la actividad artesanal.

Inversión máxima subvencionable: 30.000 euros.

c) La adquisición de software para la mejora de la gestión contable y comercial de la empresa artesana y para procesos de digitalización y diseño asistido.

Inversión máxima subvencionable: 3.000 euros.

d) La producción de catálogos de productos en soporte papel, magnéticos o CD/DVD.

Inversión máxima subvencionable: 5.000 euros.

e) Organización de exposiciones de artesanía fuera de la localidad donde se ubique la empresa, consideradas de interés para el sector.

Inversión máxima subvencionable: 10.000 euros.

Cuantía: 50 % del gasto elegible.

El importe mínimo del proyecto de inversión a realizar será de 1.500 euros.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Convocatoria 2014: desde el 18/01/2014 hasta el 17/02/2014.

Normativa: DECRETO 65/2012, de 27 de abril.

Decreto 123/2012, de 6 de julio, por el que se regula el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la concesión del título de Maestro Artesano.

Decreto 124/2012, de 6 de julio, por el que se aprueba el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ORDEN de 30 de diciembre de 2013.

Órgano Gestor:

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Dirección General de Comercio e Inversiones.

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida.

Teléfono: 924005758.

C) AYUDAS PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

El marco general de ayudas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura se declina en tres líneas de ayuda cuyas actividades subvencionables son las siguientes:

A) LÍNEA DE AYUDA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA.

Subvencionables los proyectos de internacionalización, los planes de acción exterior o las acciones puntuales encuadrados en una o varias de las rubricas siguientes:

- Acceso a mercados exteriores: gastos de prospección y de investigación de mercados de destino, gastos de implantación en mercados de destino, gastos de adaptación reglamentaria, homologación y protección en mercados de destino, gastos de interpretación y traducción jurada.
- Licitación internacional: gastos de consultoría externa especializada en la preparación estratégica de las empresas hacia el mercado de las licitaciones, gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona durante un máximo de dos días, excluyendo los días de desplazamiento de ida y de vuelta; gastos de preparación, presentación y seguimiento de la oferta técnica en licitaciones internacionales, gastos de interpretación y traducción jurada.
- Misiones prospectivas y comerciales:
 - Misiones comerciales prospectivas y directas: gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros comerciales, gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona por cada día de duración efectiva de la misión comercial, gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, tales como azafatas, traducción e interpretación, gastos de alquiler de equipos de audiovisuales, gastos de organización de agendas y gastos de transporte de muestras.
 - Misiones comerciales inversas: gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros, gastos de viaje, alojamiento y manutención para una persona de cada una de las entidades que participan en la misión inversa, por cada día de duración efectiva, excluyendo los días de desplazamiento de ida y de vuelta, gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad tales como azafatas, traducción e interpretación, gastos de alquiler de equipos de audiovisuales, gastos de autoconsumo para degustación así como de catering, por un importe máximo subvencionable de 2.000 euros.
- Participación en ferias y certámenes comerciales: derechos de inscripción, gastos de alquiler de la superficie de exposición, así como otros conceptos de obligada contratación, los servicios feriales de contratación exclusiva con el organizador del evento, los gastos de montaje y desmontaje, los servicios feriales complementarios, los servicios de azafatas y personal auxiliar, de traducción e interpretación, los gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar, los gastos de autoconsumo y de degustación por un importe máximo subvencionable de 1.000 € en el caso de productos agroalimentarios, y de 2.000 € para productos no alimentarios, gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona durante las fechas de celebración de la actividad ferial, excluyendo los días de desplazamiento de ida y de vuelta.
- Publicidad y acciones de promoción en el exterior: campañas publicitarias en medios de comunicación de los mercados de destino, presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo y otras acciones promocionables en un punto de venta en los mercados de destino, adaptación, modificación y mejora de la página web de la empresa para los mercados de destino y material promocional específico para los mercados exteriores objetivo.

Beneficiarios: empresas y agrupaciones, incluyendo los consorcios, los clusters, las sociedades de comercialización, las agrupaciones de interés económico y las uniones temporales de empresas, así como la Universidad pública.

Cuantía: 40% de los gastos elegibles, con un importe máximo de 25.000 € por convocatoria.

B) LÍNEA DE AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN COMERCIO EXTERIOR POR UN PERIODO MÍNIMO DE 3 AÑOS.

Ayudas que tienen como finalidad la creación por parte de empresas extremeñas de departamentos de comercio exterior para el desarrollo de planes de internacionalización, subvencionándose la contratación de técnicos de comercio

exterior.

Beneficiarios: empresas y agrupaciones, incluyendo consorcios de exportación y clusters, así como sociedades de comercialización.

Cuantía: subvención directa de 30.000 €, que se abonarán en tres anualidades de 15.000 €, 10.000 € y 5.000 €, respectivamente para el primer, segundo y tercer año de contratación, sin que, en todo caso, se superen los gastos salariales y de seguridad social abonados. Estas ayudas se concederán una única vez por beneficiario.

C) LÍNEA DE AYUDA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS DE LA ESTRUCTURA DE GESTIÓN COMÚN DE LAS SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN.

Su finalidad es incentivar la cooperación estratégica de las empresas extremeñas a través de sociedades de comercialización, siendo el hecho subvencionable el sostenimiento de los gastos de la estructura de gestión común.

Tendrán la consideración de gastos elegibles los siguientes:

- a) Arrendamiento de local donde se centralice la gestión de los programas de internacionalización.
- b) Suministros de energía eléctrica, agua y gas.
- c) Servicios de comunicación (una línea fija y otra móvil, debiendo estar asociadas, respectivamente, a la oficina de gestión y al personal del departamento técnico-comercial).
- d) Servicios de asesoría y auditoría fiscal, contable y jurídica.
- e) Arrendamiento informático.
- f) Salarios y gastos sociales del personal departamento técnico-comercial.

Beneficiarios: sociedades de comercialización.

Cuantía: Las ayudas consistirán en una subvención del 40% de los gastos elegibles con un importe máximo de ayuda de 30.000 € por convocatoria.

Plazo: la convocatoria abierta desde el 18/03/2014 hasta el 15/09/2014.
En 2014, la primera convocatoria de ayudas contempla las líneas a) y c).

Normativa: DECRETO 31/2014, de 11 de marzo.

Órgano Gestor:

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación
Dirección General de Comercio e Inversiones.
Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida.
Teléfono: 924005758.

A) AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA I+D+i.



Programa de ayudas dirigidas al fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en Extremadura previsto dentro del IV PRI+D+i (2010-2013) y en el Plan 3E.

- **Ayudas a empresas jóvenes Innovadoras de Base Tecnológica:** serán subvencionables las acciones encaminadas a la implantación del Plan de Desarrollo Tecnológico de la pequeña empresa de base tecnológica, la nueva contratación de investigadores, tecnólogos y titulados universitarios, así como la adquisición de bienes de equipo necesarios para la implantación y desarrollo de dicho Plan.

Cuantía: hasta el 60 % de los costes subvencionables, con el límite de 300.000 €/empresa.

- **Ayudas para la creación y consolidación de unidades de I+D en empresas:** serán subvencionables la adquisición de equipamiento para la dotación de laboratorios propios destinados a desarrollar la actividad de I+D en el seno de la empresa, así como, obra civil de nueva construcción de laboratorios destinados al ejercicio de actividades propias de investigación y desarrollo experimental de la empresa solicitante.

Cuantía: hasta el 50 % de los costes subvencionables para pymes, con un máximo de ayuda de 300.000 €/proyecto/ año. Hasta un 40% de los costes subvencionables para grandes empresas, con un máximo de 400.000 €/proyecto/año.

- **Ayudas a la participación en convocatorias nacionales y/o comunitarias, en materia de Investigación Industrial, Desarrollo Experimental e Innovación:** será subvencionable la preparación de proyectos en materia de Investigación Industrial, Desarrollo Experimental e Innovación para su presentación a convocatorias nacionales o comunitarias, por parte de pymes.

Cuantía: hasta el 50 % de los costes subvencionables, con un límite máximo de 10.000 €/proyecto.

- **Ayudas para la realización de proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental en las empresas extremeñas.** Los proyectos podrán presentarse individualmente por cada empresa o bien de manera colectiva entre un conjunto de empresas, o bien junto a algún Organismo de Investigación del SECTI. Serán subvencionables las siguientes acciones:

- **Proyectos de Investigación Industrial** consistentes en la realización de una investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar los existentes.

Cuantía: Para pequeñas empresas, hasta el 70 % de los costes subvencionables; medianas empresas, hasta el 60 %, y grandes empresas, hasta el 50 %.

- **Proyectos de Desarrollo Experimental** orientados a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Podrá incluir, por ejemplo, otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios. Entre las actividades podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación siempre y cuando no vaya destinada a usos comerciales.

Cuantía: Para pequeñas empresas, hasta el 45 % de los costes subvencionables; medianas empresas, hasta el 35 %, grandes empresas, hasta el 25 %.

- **Ayudas para la realización de proyectos de Innovación Tecnológica.** Serán subvencionables los proyectos que tengan como finalidad la incorporación de innovación o tecnologías avanzadas a la actividad de la empresa para la obtención de nuevos procesos tecnológicos de diseño y fabricación, así como nuevos procesos productivos. Esta transferencia de tecnología ligada a proyectos de innovación se podrá hacer mediante la adquisición de: Tecnologías inmateriales (patentes, invenciones no patentadas, licencias, informes de Know how, marcas de fábrica, diseños, modelos de utilidad, compra de servicios de I+D+i y otros servicios con contenido tecnológico) y tecnologías materiales (adquisición de maquinaria y bienes de equipo con un contenido tecnológico que esté relacionado con la innovación de productos o procesos).

Cuantía: hasta el 60 % de los costes subvencionables para los emprendedores y las empresas jóvenes innovadoras que tenga la consideración de pequeñas empresas, excepto los gastos de consultoría externa especializada cuya cuantía será del 50 % de los costes reales. Para el resto de PYMES la ayuda máxima será del 50 % de los costes subvencionables y el 40 % en el caso de grandes empresas. En aquellos proyectos destinados a la adquisición de software avanzado de gestión el coste máximo subvencionable será de 60.000 €.

Normativa: DECRETO 213/2012, de 19 de octubre.

Decreto 245/2013, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 213/2012.

Orden de 30 de diciembre de 2013.

Orden de 15 de abril de 2014.

Convocatoria: Abierta hasta el 1/10/2014.

Órgano Gestor:

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

Paseo de Roma, s/n

06800. Mérida

Teléfono: 924009224

<http://ayudaspri.juntaextremadura.net/>

B) AYUDAS DESTINADAS A LA INCORPORACIÓN DE INVESTIGADORES, DOCTORES, TECNÓLOGOS Y TITULADOS UNIVERSITARIOS A LAS EMPRESAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE I+D+I.



Programa de ayudas destinado a la incorporación de investigadores y personal técnico a las empresas que tengan su domicilio social o centro productivo en Extremadura, para la realización de proyectos de I+D+i, propiciando el aumento de la inversión en el capital humano y la cualificación de los trabajadores en el territorio autonómico.

El personal investigador y técnico a incorporar puede ser un doctor, un tecnólogo o un titulado universitario.

Las ayudas se concederán por un período máximo de dos años.

Beneficiarios: pymes y/o grandes empresas.

Cuantía:

Tipo de Proyecto	Beneficiario		
	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Gran Empresa
Investigación Industrial	70%	60%	50%
Desarrollo Experimental	45%	35%	25%
Innovación	35 % durante los tres primeros años tras la creación de la empresa. 25 % durante los dos años comprendidos entre el 3º y el 5º tras la creación de la empresa.	0 %	0 %

Requisitos del personal a contratar:

Los investigadores doctores, tecnólogos y titulados universitarios, que vayan a ser contratados mediante estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la titulación exigida a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Los tecnólogos deberán acreditar un mínimo de 4 meses de experiencia en I+D. Dicha experiencia debe poseerse en la fecha de presentación de la solicitud o anterior a la misma.
- c) No haber mantenido relación laboral de carácter contractual con la entidad que solicita la ayuda, ni con otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, en los seis últimos meses anteriores a la fecha de cada convocatoria, dentro de la misma categoría profesional.

Esta limitación no operará cuando existiendo relación laboral de carácter contractual con la entidad que solicita la ayuda, ni con otra relacionada accionarial o socialmente con la misma, se efectúe un sólo cambio de categoría profesional del personal a contratar, en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud y el fin del proyecto de I+D+i, objeto de la ayuda.

- d) No tener participación en el capital de la empresa solicitante de la ayuda, o en otra empresa relacionada accionarial o socialmente con ella, que suponga una capacidad de control directo o indirecto en la administración de la entidad.

El personal a contratar no podrá ser el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta segundo grado inclusive, del beneficiario. En el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica, esta restricción de vinculación se aplicará a los miembros del consejo de administración u órgano análogo.

Normativa: DECRETO 156/2012, de 3 de agosto.

DECRETO 231 /2012, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 156/2012, de 3 de agosto.

DECRETO 36/2013, de 19 de marzo, por el que se modifica el Decreto 156/2012, de 3 de agosto.

Convocatoria: abierta desde el 5/02/2014 al 6/03/2014.

Órgano Gestor:

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación
Secretaría General de Ciencia y Tecnología
Servicio de Recursos para la Investigación Científica.
Paseo de Roma, s/n
06800. Mérida
Teléfono: 924009224. <https://activacionempresarial.gobex.es>
Solicitudes: http://ayudaspri.gobex.es/gobex_descargas

C) PROGRAMA COINVESTIGA



Ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental por una agrupación de empresas, con la participación efectiva de un Centro de I+D perteneciente al Sistema Extremeño de Ciencia y Tecnología e Innovación (SECTI), en las áreas estratégicas establecidas en el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017).

Los costes subvencionables se desglosarán en las siguientes partidas presupuestarias:

- a) Costes de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), siempre y cuando el tiempo imputado esté exclusivamente dedicado al desarrollo de las actividades de I+D del plan de trabajo del proyecto.
- b) Costes de equipamiento y material instrumental de nueva adquisición, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto. Si no se utiliza exclusivamente para el proyecto de I+D, sólo serán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.
- c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y adquisición inventariable de patentes, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.
- d) Costes de adquisición de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión.
- e) Costes de material fungible. No son financiados los materiales de oficina y consumibles informáticos.
- f) Costes de gestión del coordinador/representante del proyecto, entendiéndose como tales los derivados de la coordinación de la agrupación, elaboración de informes de las actividades de investigación, así como las justificaciones y la labor de interlocución con la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.
- g) Gastos generales asociados directamente de la actividad de investigación que en ningún caso podrán superar el 10 % de los costes totales del proyecto.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas cualquier **agrupación de empresas**, en los términos previstos en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que realice proyectos de I+D en colaboración, con la subcontratación de, al menos, un Centro de I+D perteneciente al SECTI, debiendo ser el importe mínimo de los trabajos a realizar por éste, el 15 % del presupuesto total del proyecto.

Los sectores subvencionables serán los incluidos en las áreas estratégicas del V Plan Regional de I+D+i: agroalimentación, gestión de recursos naturales, turismo, cultura y sociedad, salud, energía y producción industrial y tecnología de la información y de las comunicaciones.

Cuantía:

La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados se determinará sobre la inversión subvencionable de cada beneficiario de la agrupación y será conforme a la intensidad siguiente:

- Proyectos de Investigación Industrial: 80 % (pequeña empresa) 75 % (mediana empresa) 65 % (gran empresa).
- Proyectos de Desarrollo Experimental: 60 % (pequeña empresa) 50 % (mediana empresa) 40 % (gran empresa).

La percepción de las ayudas reguladas en este decreto es incompatible con la percepción de ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Normativa:

DECRETO 1/2014, de 28 de enero.

DECRETO 30/2014, de 11 de marzo (1ª modificación del Decreto 1/2014).

ORDEN de 21 de marzo de 2014.

Convocatoria: Abierta desde 1 de abril al 30 de abril de 2014.

Órgano Gestor:

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación
Servicio de Recursos para la Investigación Científica
Paseo de Roma, s/n
06800. Mérida
Teléfono: 924006510/13

Ayudas para el fomento del uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC), en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el principal objetivo mejorar la productividad y competitividad de las empresas mediante la aplicación de conocimientos y nuevas técnicas en el ámbito empresarial.

Serán subvencionables los siguientes servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en innovación empresarial, que serán prestados por las empresas expertas previamente homologadas en cada uno de estos servicios:

- a) Navegabilidad y usabilidad web.
- b) Estudio de competencia y posicionamiento de mercado virtual, Perfiles de clientes y tendencias de búsqueda, Desarrollo de un plan de marketing en internet.
- c) Analítica web, medición del retorno de inversión en internet e inteligencia competitiva online, Posicionamiento web.
- d) Soportes y herramientas tecnológicas de gestión y administración empresarial y/o adaptación de software.
- e) Asesoramiento para la implantación de herramientas web 2.0.
- f) Medios de pago online seguros.
- g) Plataforma conjunta de comercio electrónico.
- h) Comunicación en Internet, Imagen y diseño de marca empresarial.

Beneficiarios: PYMES con domicilio social y fiscal y que desarrollen su actividad, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excluidas las dedicadas a la acuicultura, a la producción primaria de los productos agrícolas, al carbón, las relacionadas con el sector del acero, el sector de la construcción naval y el sector de las fibras sintéticas.

Entidad colaboradora:

Actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente, la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, pudiendo desempeñar las funciones correspondientes a la homologación de las empresas que se vayan a ocupar de prestar los servicios y a la tramitación de la justificación y pago de las subvenciones a los beneficiarios.

Homologación: Las empresas que se vayan a ocupar de prestar los servicios establecidos como acciones subvencionables, deberán estar homologadas.

El procedimiento de homologación se abrirá, con carácter previo a cada convocatoria de ayudas, mediante anuncio publicado en el DOE y se realizará por la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, bien directamente o a través de la entidad colaboradora, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Podrán ser homologadas aquellas empresas que se dediquen a la prestación de estos servicios especializados, a través de profesionales expertos y que cumplan con los requisitos de solvencia técnica que serán desarrollados en cada una de las convocatorias del procedimiento de homologación. En todo caso, las empresas homologadas deberán contar con una **experiencia de al menos tres años** en la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia TIC de características semejantes a los establecidos como subvencionables, acreditando haber realizado un mínimo de **5 trabajos previos** y contar con **personal cualificado** en el área de conocimiento para el que se solicita la homologación.

Cuantía: El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 5.000 euros por beneficiario, independientemente del número de acciones subvencionables solicitadas. La inversión subvencionable será el importe del servicio que va a recibir el beneficiario, en la cuantía que se recoja en el presupuesto elegido.

Las ayudas reguladas por el presente decreto serán incompatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que para las mismas finalidades hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quedan exceptuadas de este régimen de incompatibilidades las subvenciones que procedan de operaciones amparadas por líneas de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los límites previstos en su normativa reguladora, en particular en lo relativo a las reglas de acumulación.

Normativa: DECRETO 11/2014, de 18 de febrero.

Convocatoria: Pendiente de apertura de convocatoria 2014.

Órgano Gestor:

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación
Servicio de Tramitación y Normativa TIC
Paseo de Roma, s/n
06800. Mérida
Teléfono: 924006510/13

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO



A) SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO DE EXTREMADURA

Se trata de subvenciones destinadas a fomentar la calidad del sector turístico de Extremadura para elevar el nivel de las infraestructuras de nuestra región y la prestación de servicios con mayor valor añadido.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de éstas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y sean titulares o propietarios y explotadores directos de balnearios ubicados en Extremadura y/o las siguientes empresas turísticas situadas en la región, en todos los grupos y categorías:

- a) Línea de ayudas a Alojamientos Rurales: hoteles rurales, apartamentos rurales, casas rurales y chozos turísticos.
- b) Línea de ayudas a Balnearios: balnearios.
- c) Línea de Ayudas al Fomento de la Calidad de Alojamientos y Restauración:
 - Alojamientos turísticos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamentos, hotel balneario, hostales y pensiones.
 - Alojamientos turísticos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.
 - Establecimientos de restauración: restaurantes, cafeterías, empresas de catering y salones de banquetes.
- d) Línea de Ayudas a Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación Turística:
 - Empresas de intermediación turística: agencias de viaje y centrales de reservas.
 - Empresas de actividades turísticas alternativas.

Gastos subvencionables

Línea de Ayudas a Alojamientos Rurales:

- a) Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento, incrementar su categoría o para su reclasificación a categoría superior.
- b) Reformas y actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.
- c) Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinarias de higiene alimentaria y de elementos higiénico-sanitarios.
- d) Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contra incendios y mejora medioambiental del establecimiento.
- e) Reformas y actuaciones dirigidas a disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para acceder a los parámetros y estándares exigidos para la obtención de la marca Q de Calidad Turística Española, ISO 9001, ISO 14001

o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.

f) Obtención de la marca Q de Calidad Turística Española.

g) Mantenimiento de los distintivos y marcas de calidad especificados en el apartado e) anterior.

h) Implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.

i) Actuaciones dirigidas a mejorar la comercialización o incentivos para alargar las estancias medias.

En la línea de balnearios, además de los gastos detallados entre los puntos a) e i), se podrán subvencionar:

j) Inversiones destinadas a la protección de aguas termales a través de sus manantiales y fuentes.

k) Inversiones destinadas a la recuperación y valoración de los jardines y entornos con fines terapéuticos.

l) Inversiones destinadas a la adquisición de equipamientos con modernas tecnologías.

En la línea de Ayudas al Fomento de la Calidad de Alojamientos y de Restauración, además de los gastos detallados entre los puntos a) e i), se podrán subvencionar:

ll) Reforma y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos y servicios higiénicos.

En la línea de Ayudas a Empresas de Actividades Turísticas Alternativas se podrán subvencionar los gastos indicados en los apartados h) e i), además de los siguientes gastos:

m) Actuaciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de personas con movilidad reducida, o con cualquier otra limitación física, psíquica o sensorial.

n) Creación de oferta turística complementaria en materia cultural, gastronómica, de salud, de turismo activo y cualquier otra que pueda integrarse dentro de esta categoría.

En la línea de Ayudas a Empresas de Intermediación Turísticas se podrán subvencionar los gastos indicados entre los puntos a) y g), además de los siguientes:

ñ) Creación y puesta en funcionamiento de centrales de reservas destinadas al fomento de la comercialización de turismo receptivo.

o) Puesta en funcionamiento de agencias de viajes destinadas al fomento de la comercialización de turismo receptivo, en localidades donde no existan.

p) Acciones de comercialización de turismo receptivo a través de actuaciones de impresión y distribución de publicaciones divulgadoras de viajes combinados y de turismo receptivo del destino "Extremadura", publicidad en los medios de comunicación de los viajes ofertados del destino "Extremadura", desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica de productos turísticos ofertados por las agencias de viaje que actúen como receptivos del destino "Extremadura", apoyo a proyectos de e-marketing para incrementar la presencia y notoriedad del destino Extremadura en internet con el objetivo de aumentar los servicios y productos turísticos en la red para favorecer la comercialización on-line de "Extremadura".

Cuantía

La cuantía de la subvención será del 50% (IVA excluido) del presupuesto de la inversión aprobada, con un límite máximo de 50.000 €.

Normativa: Decreto 78/2012, de 11 de mayo, modificado mediante el Decreto 245/2012, de 18 de diciembre.

Plazo de presentación de solicitudes: treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la convocatoria.

Convocatoria: cerrada.

Órgano Gestor:

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Dirección General de Turismo

Avenida de las comunidades, s/n , 06800. Mérida.

Teléfono: 924 33 20 00.

A) INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES

Línea de ayudas, en forma de subvención a fondo perdido, para aquellas empresas del sector agroindustrial que realicen inversiones en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que cumplan con alguno de los siguientes objetivos:

- Desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada.
- Impulso del acceso y desarrollo de la innovación y la aplicación de las Nuevas Tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia de I+D.
- Adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
- Avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal.

Beneficiarios

Empresas extremeñas que realicen inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos indicados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, salvo las destinadas a los productos de la pesca y de la acuicultura, siempre que cumplan con la condición de pyme o sean empresas que cuenten con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios no superior a 200 millones de €.

El producto obtenido, como consecuencia de la transformación, puede ser un producto no incluido en el Anexo I del Tratado.

Proyectos subvencionables

- Proyectos de creación de nuevos centros productivos.
- Proyectos de ampliación- modernización de centros productivos existentes.
- Proyectos de traslado de centros productivos existentes.
- Proyectos de integración de tecnologías limpias en la empresa.
- Inversiones para adaptar el centro productivo a normas nacionales más estrictas que la normativa comunitaria y, en el caso de microempresas, ayudas a las inversiones para adaptarse a nuevas normas comunitarias obligatorias, durante un periodo máximo de 3 años a partir de la entrada en vigor de las mismas.

Inversiones (nueva adquisición o construcción)

Maquinaria y equipamiento, y otras inversiones (trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de los trabajos relativos a la legalización de las instalaciones objeto de inversión ante organismos oficiales).

Para el caso de nuevas empresas que se instalen en un nuevo centro productivo, o cooperativas ya existentes que implanten nuevas secciones, serán subvencionables: inversiones en obra civil y adquisición de inmuebles.

La inversión mínima auxiliable será de 15.000 € y la máxima será de 20.000.000 €

Cuantía: Régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Para equipamiento y otras inversiones: entre un 36% y un 42%, atendiendo a los criterios establecidos en la norma. Estos porcentajes se pueden incrementar en un 1% o 2% cuando la empresa cumpla determinados requisitos.

Para obra civil y adquisición de inmuebles: 20%.

Tramitación

Presentación de la solicitud+ Acta de no inicio + resolución + ejecución del proyecto + presentación de la solicitud de liquidación + comprobación de inversiones + pago

Normativa

Decreto 136/2012, de 13 de julio (DOE 19/07/2012)

Convocatoria: cerrada.

Presentación de solicitudes: tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria.

Órgano gestor:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía. Servicio de Incentivos Agroindustriales
Avda. de Portugal s/n - 06800 Mérida
Teléfono: 924 00 33 47

B) FINANCIACION DE EMPRESAS DEL SECTOR TURISTICO Y AGROINDUSTRIAL.

Ayuda calculada en base de los intereses devengados durante los dos primeros años y, en su caso, al coste de las comisiones de estudio de los avales en operaciones de crédito para la financiación de inversiones en energías renovables, concretamente en la instalación, mejora, adaptación o ampliación de instalaciones térmicas que utilicen como fuente de generación la energía solar y/o la biomasa en establecimientos pertenecientes a los sectores turístico y agroindustrial, en el ámbito de la CCAA de Extremadura, incluidas en alguno de los siguientes grupos de CNAE-2009:

- a) Sector turístico: Sección I, Hostelería, División 55, Servicios de alojamiento.
- b) Sector agroindustrial: Sección C, Industria Manufacturera, División 10, Industria de la alimentación y División 11, Fabricación de bebidas.

Beneficiarios:

Microempresas y pymes que lleven a cabo inversiones en instalaciones de energías renovables tipo solar térmica y/o biomasa, cuya localización sea en el territorio de Extremadura y sean titulares, propietarios o explotadores directos de empresas de los sectores turístico o agroindustrial.

También podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos titulares de este tipo de actividades.

Personas físicas o jurídicas, que actúen en el sector del aprovechamiento energético o de mejora de la eficiencia energética en las instalaciones o locales de un usuario, cuando la actividad se encuentre incluida en alguno de los sectores indicados anteriormente.

Actuaciones subvencionables:

Instalaciones energéticas en establecimientos de los sectores turístico o agroindustrial ubicadas en el Extremadura y se hayan iniciado con posterioridad al primer día del año natural de la convocatoria correspondiente:

- Instalaciones solares térmicas de baja temperatura, con colectores planos, CPC o tubos de vacío, para producción de ACS, climatización, calentamiento de piscinas, o similar, no estableciéndose límite de superficie instalada.
- Instalaciones de utilización de biomasa para la generación de energía térmica, tanto las de producción de agua caliente sanitaria (ACS) y/o calefacción siempre que estén conectadas al sistema hidráulico, como las destinadas a producción de calor para procesos industriales, no estableciéndose límite de potencia térmica útil instalada.
- Instalaciones híbridas, siendo éstas las que combinan instalaciones solares térmicas de baja temperatura e instalaciones de biomasa en una misma instalación para producción de energía térmica tal como se describen en los dos apartados anteriores.

Conceptos subvencionables:

Partidas económicas de material y mano de obra directamente atribuibles a la instalación de aprovechamiento de energías renovables, y necesaria para su correcto funcionamiento, incluida la obra civil. Plazo máximo de ejecución del proyecto: 1 año.

No se incluirán los gastos de personal propio, gastos de adquisición de terrenos, gasto derivado de la aplicación del IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, y, en general, cualquier tasa, tributo, permiso, gastos de gestión u otros de similar naturaleza.

Importe subvencionable: 75% de la inversión subvencionable menos el importe de subvención directa que la empresa hubiese obtenido, en su caso, para el mismo proyecto de cualquier otra línea de ayudas.

Inversión subvencionable: entre 10.000 € y 100.000 €.

Se subvencionarán las comisiones de estudio de los avales que Extraval formalice en dichas operaciones financieras.

Características del préstamo:

- *Tipo de interés:* EURIBOR a doce meses del último día del mes anterior a la fecha de formalización del préstamo más el diferencial (4% + margen bruto que dependerá de las características de la operación, no pudiendo superar 0,75 % en caso de contar la operación con la garantía de Extraval). El tipo de interés, en ningún caso podrá exceder de EURIBOR+6 puntos.

- *Plazo de Amortización:* Máximo 10 años, incluido un periodo de de carencia opcional de 1 año.

- Comisión única: 0,5 %.

- Extraval: la operación garantizada por Extraval llevará asociados los siguientes gastos:

- Desembolso de 1% del importe avalado en concepto de aportación al Capital Social de la Sociedad de Garantía Recíproca, teniendo cada una de las participaciones un valor de 300,51 € (recuperables al buen fin de la operación).

- Comisión de estudio: 0,8 % sobre el importe formalizado.

- Comisión de riesgo anual del 1% sobre el riesgo vivo.

Cuantía de la ayuda:

Ayuda de 5 puntos porcentuales de interés calculados sobre los dos primeros años, en las condiciones de un préstamo formalizado conforme a lo establecido en la normativa correspondiente a estas ayudas.

Convocatoria: Abierta hasta el 30 de abril de 2014.

Normativa: Decreto 130/2013, de 23 de julio.

Órgano Gestor:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía

Servicio De Planificación Energética.

Avda. Luis Ramayo, S/N. 06800. Mérida.

Teléfonos: 924002052 / 2818

<http://aym.juntaex.es/organizacion/energia/>

A) AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO**a) Programa I: Establecimiento como autónomo.**

Estas ayudas están dirigidas a fomentar la creación de empleo mediante la constitución de desempleados en trabajadores autónomos por cuenta propia.

Beneficiarios: Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas:

- a) Los desempleados que inicien una actividad empresarial como trabajadores por cuenta propia.
- b) Los trabajadores autónomos económicamente dependientes.
- c) Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- d) Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes y sociedades civiles.

Se excluyen como beneficiarias de estas ayudas las actividades agrícolas, ganaderas o forestales, las del sector del carbón, la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria. Están igualmente excluidos como beneficiarios de estas ayudas aquellos casos en los que se detecten actuaciones realizadas en fraude de ley y también por haber estado en situación de **alta en el RETA en los doce meses anteriores al momento del alta**, etc.

Requisitos:

- Plan de viabilidad (vigencia temporal de 1 año desde su realización) elaborado a través de la aplicación <http://extremaduratrabaja.gobex.es> *Este plan deberá realizarse por personas jurídicas especializadas, asociaciones de trabajadores autónomos de Extremadura, y en los supuestos de proyectos que no contemplen solicitud de subsidiación de préstamos, podrán realizarse por los Puntos de Activación Empresarial y las oficinas y centros de empleo del SEXPE.*
- Radicar la actividad, a la fecha de alta en el RETA, el domicilio fiscal y el de al menos un centro de trabajo, en el ámbito territorial de Extremadura.
- Haber realizado inversiones en los tres meses anteriores a la fecha de alta en RETA por importe mínimo de 2.000 €.

b) Programa II: Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de familiares colaboradores.

Estas ayudas tienen por objeto fomentar la inserción laboral de familiares del trabajador autónomo principal, mediante la prestación de servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social como autónomo colaborador.

Requisitos:

El autónomo principal, además de los requisitos generales, deberá haber efectuado el alta en el RETA con una antelación mínima de dos años a la presentación de la solicitud, además, la actividad objeto de la subvención a la que se incorpore el familiar colaborador, el domicilio fiscal y el domicilio del centro de trabajo, deberán desarrollarse y estar situadas en el territorio de Extremadura con antelación mínima de un año a la fecha de presentación de la solicitud.

El familiar colaborador, además de los requisitos generales establecidos en el Decreto, no debe haber sido, en los 5 años anteriores a la fecha de alta en RETA, ni beneficiario de las ayudas de autoempleo, ni haber prestado servicios por cuenta ajena para el autónomo principal, o para una empresa en la que el autónomo principal ejerza funciones de dirección, gerencia o administrador, en los doce meses anteriores a la fecha de alta en el RETA.

Modalidad de la ayudas:

Para ambos programas, se establecen dos modalidades de ayuda (a elegir entre uno de ellos):

- Subsidiación de préstamos convenidos cuya cuantía oscilará entre el importe de la subvención incrementado en un 25% y 15.000€. (La cuantía de la subvención se destinará a amortizar el principal del préstamo).

- Subvención directa: pago directo a través de Hacienda Autonómica o Cesión de crédito a una EECC.

Cuantía:

Tanto en el Programa I como en el Programa II, podrán tener derecho, a la siguiente subvención:

a) **7.500 €** para mujeres desempleadas, varones desempleados discapacitados, varones desempleados menores de 30 años y varones desempleados de 50 o más años.

b) **5.000 €** para desempleados en general que no se encuentren encuadrados en el apartado anterior.

Los solicitantes de ayudas del **Programa I** (Establecimiento de desempleados como trabajadores Autónomos), en la modalidad de subsidiación de préstamos que reúnan los requisitos establecidos para acceder a estas ayudas, tendrán derecho a una subvención adicional de **345€**.

Normativa: Decreto 68/2013, de 7 de mayo.

Plazo de Presentación de solicitudes: desde la fecha de inicio de la actividad que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social y los cinco meses naturales siguiente a aquel en que se produce tal inicio.

Convocatoria: Abierta hasta el 30 de abril de 2014.

Órgano gestor:

Consejería De Empleo, Empresa E Innovación.

SEXPE

Paseo de Roma s/n. 06800. Mérida.

Tlf: 924004480/4570/6421/4484.

<http://extremaduratrabaja.gobex.es>

B) SUBVENCIONES PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, PERSONAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS.

Ayudas destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural.

Beneficiarios: Personas trabajadoras autónomas cuya actividad y centro de trabajo radique y se mantenga en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se desarrolle de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante formulas jurídicas de sociedades mercantiles, sociedades cooperativas o laborales que adopten la forma de comunidades de bienes o sociedades civiles.

Cuantía: la subvención destinada a la contratación para el mantenimiento de la actividad de la persona trabajadora autónoma será, el equivalente al coste salarial y de seguridad social derivado de la contratación efectuada con el límite de 1.000 euros al mes.

Las ayudas están acogidas al Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

Normativa: DECRETO 116/2012, de 29 de junio.

Convocatoria: Abierta hasta el 8/08/2014.

Plazo de presentación de solicitudes: un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio de contratación. Cuando la persona haya sido contratada para cubrir una situación de incapacidad temporal previa a la maternidad, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al inicio de la situación de maternidad.

Organismo gestor:

Consejería De Empleo, Empresa E Innovación.

SEXPE. Cáceres

Tfno.: 927 00 5192.

<http://extremaduratrabaja.gobex.es/>

C) FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES

a) Fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida



El objeto de este programa es fomentar el empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como favorecer la inserción laboral de determinados colectivos de desempleados con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo.

Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.

Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

Programa III: Ayudas por contrataciones indefinidas iniciales de jóvenes menores de 25 años en el marco del Programa de Garantía Juvenil".

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en el presente decreto, las pequeñas y medianas empresas (PyMES), personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones con carácter estable. Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones con carácter estable de trabajadores. Además podrán beneficiarse de estas ayudas las empresas que cumpliendo el resto de condiciones establecidas en la normativa correspondiente, no tengan condición de pyme, cuando suponga establecimiento inicial, o la ampliación de sus actividades bien, mediante la apertura de nuevos centros en Extremadura o mediante la ampliación de centros existentes y respecto del personal contratado al servicio de los mismos, que implique una manifiesta contribución a la creación de nuevos empleos.

Cuantía:

La cuantía de la subvención establecida en los Programas I y III por contratación indefinida a tiempo completo será:

a) Mujeres, hombres jóvenes menores de 25 años y mayores de 45 años: 6.500 €.

b) Hombres: 5.500 €..

La cuantía por la contratación indefinida inicial a tiempo completo, realizada en el ámbito de la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, será de 2.000 €.

La cuantía de la subvención establecida en el Programa II, por transformación de contratos temporales:

a) Mujeres: 4.000 €.

b) Hombres: 3.000 €.

En el caso de empresas que hayan obtenido la calificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura y figuren inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, y regulado en el Decreto 110/2013, de 2 de julio, se establece una cuantía global por cada programa de ayudas independientemente de

las características de cada contratación, equivalente al máximo de las cuantías que pueden ser concedidas en cada programa incrementadas en 1.000 €.

Plazo de presentación de solicitudes: Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, los interesados deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios.

Convocatoria: abierta del 12/04/2014 al 31/03/2015.

Normativa:

Decreto 132/2013, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 147/2012, de 27 de julio.

Decreto 147/2012, de 27 de julio.

DECRETO 40/2014, de 25 de marzo, por el que se modifica el 147/2012.

Órgano Gestor:

Consejería De Empleo, Empresa E Innovación.

SEXPE.

[C/ Paseo de Roma, s/n. 06800. Mérida](http://C/Paseo de Roma, s/n. 06800. Mérida)

Tfnos.: [924 004410](tel:924004410) / [6561 /4580](tel:65614580) /[4439 / 4413](tel:44394413)

<http://extremaduratrabaja.gobex.es/>

b) SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE CONTRATACIÓN DE PARADOS DE LARGA DURACIÓN



Fomento de la contratación de parados de larga duración que no tengan derecho a las prestaciones por desempleo, por parte de empresas (comunidades de bienes, sociedades civiles y uniones temporales de empresas) de menos de 50 trabajadores (plantilla a fecha de contratación).

Programa I: Contrataciones con duración máxima subvencionable de seis meses.

Cuantía: 3.000 €.

Programa II: Contrataciones con duración máxima subvencionable de doce meses, (mayores 45 años, jóvenes menores de 25 años, desempleados que hayan participado en el Programa de Formación para la obtención del graduado en E.S.O. y finalizado el mismo con la calificación de apto y obtenido el título)

Cuantía: 6.000 €.

La jornada laboral deberá ser como mínimo de 50% de la jornada habitual de la empresa, actividad o sector de que se trata.

Dichas cuantías serán minoradas, en los supuestos de contratación a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

El número máximo de contrataciones subvencionadas será de 20, por empresa solicitante y convocatoria y para los dos programas previstos en el presente decreto.

Convocatoria: Abierta hasta el 7/05/2014.

Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes desde la realización de la contratación.

Normativa: DECRETO 64/2013, de 30 de abril.

Organismo gestor:

Consejería De Empleo, Empresa E Innovación.

SEXPE.

Paseo de Roma s/n. 06800 MÉRIDA

Tfno: [924004410](tel:924004410)/ [6561/ 4580](tel:65614580)/ [4439/ 4413](tel:44394413)

c) SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES TITULADOS EN EXTREMADURA.

Subvenciones destinadas a la contratación, a través de al modalidad de **contrato de trabajo en prácticas**, de quienes estuvieran en posesión del título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las Leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 11.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Beneficiarios: profesionales colegiados y las pequeñas y medianas empresas (PYMES), ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas.

Se excluyen como beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las Empresas de trabajo temporal, a excepción del personal contratado para la cobertura de puestos de trabajo de su estructura.
- b) Las Administraciones Públicas.

Cuantía: La cuantía de la ayudas será de 5.000 € por cada contratación realizada de titulados universitarios y 4.000 € para el resto de colectivos objeto del contrato en prácticas.

Normativa: DECRETO 254/2012, de 28 de diciembre.

Convocatoria: Abierta hasta el 30/10/2014.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para solicitar la ayuda será de un mes desde que se realiza la contratación.

Organismo gestor:

Consejería De Empleo, Empresa E Innovación.

SEXPE.

Paseo de Roma s/n. 06800 MÉRIDA

Tfno: 924004410/ 6561/ 4580/ 4439/ 4413

<http://extremaduratrabaja.gobex.es/>

d) CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE DESEMPLEADOS COMO SOCIOS TRABAJADORES O DE TRABAJO A SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.



El objeto de este programa es favorecer la creación de empleo mediante la incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo en entidades como cooperativas o sociedades laborales, así como la transformación de contratos temporales de sus trabajadores en contratos indefinidos, al tiempo que adquieren la condición de socios trabajadores.

Beneficiarios: Podrán beneficiarse de esta medida las Sociedades Cooperativas y Laborales que incorporen a socios trabajadores o de trabajo; las sociedades cooperativas, ordinarias y especiales, inscritas en el Registro de Sociedades cooperativas de Extremadura, excepto las de crédito y las de seguros.

Se entiende por Economía Social, aquellas empresas que desarrollan su actividad conforme a los principios de primacía de las personas y el fin social. Se encuadrarían en esta modalidad: Sociedades Cooperativas Especiales de Extremadura, Mutualidades, fundaciones y asociaciones, Sociedades Laborales, Empresas de inserción, centros especiales de empleo, cofradía de pescadores, sociedades agrarias de transformación y entidades singulares creadas por normas específicas.

Cuantía:

- a) 10.000 € por la incorporación a sociedades cooperativas y sociedades laborales de socios trabajadores o de trabajo que reúnan las siguientes características: Mujeres, jóvenes menores de 30 años, varones mayores de 45 años, discapacitados, desempleados extremeños que retornen de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura, socios que han finalizado su participación en Programa de Empleo de Experiencia en la Administración Local, sociedades beneficiarias con domicilio social en municipios de menos de 5.000 habitantes, sociedades dedicadas a actividades económicas vinculadas con la Investigación y Desarrollo (I+D), Turismo, y Trabajos y Servicios relacionados con la Asistencia y Servicios Sociales y Asistencia a Menores.
- b) 7.500 € en el caso de que las entidades beneficiarias y los socios trabajadores o de trabajo, cuyo puesto se subvenciona, no cumplan las especialidades del apartado anterior.
- c) El importe de las ayudas establecidas en los dos apartados anteriores, se incrementará en la cantidad de 1.000 € cuando se trate de sociedades en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social.
- d) 12.500 € en el supuesto de incorporación, como socias trabajadoras o de trabajo, de mujeres que hayan sido víctimas de la violencia de género.
- e) El importe de las ayudas establecidas en los apartados a), b) y d) anteriores se incrementará adicionalmente en la cantidad de 1.000 €, cuando la entidad beneficiaria sea una cooperativa resultante de un proceso de integración cooperativa.

Normativa.

Decreto 102/2013, de 18 de junio, por el que se modifica el Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regula el programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, a su vez modificado por el 248/2011, de 25 de noviembre.

Plazo de presentación de solicitudes.

En el mes en que se produce el alta o la variación objeto de subvención más los cinco meses naturales siguientes.

Convocatoria: Abierta hasta el 31/05/2014.

Órgano Gestor:

Consejería De Empleo, Empresa E Innovación. SEXPE
Paseo de Roma, s/n. 06800. Mérida
Teléfonos: 924005273/4414
<http://extremaduratrabajo.gobex.es/>

e) AYUDAS A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS, LABORALES Y SUS ENTIDADES ASOCIATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO, SUPERIOR Y GERENTES O DIRECTIVO.



El objeto de este programa es favorecer la contratación indefinida de trabajadores con la categoría de técnicos de grado medio o superior para el desempeño de las funciones propias de la titulación o con carácter gerencial o directivo.

Beneficiarios: sociedades laborales inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y las Sociedades Cooperativas, tanto ordinarias como especiales, inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, excepto las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las entidades asociativas de sociedades cooperativas y laborales que actúan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuantía:

- a) 26.000 € por la contratación indefinida de trabajadores para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, cuando concurra la existencia de titulación académica y experiencia profesional de al menos doce meses en funciones directivas o gerenciales.
- b) 19.000 € por la contratación indefinida de trabajadores para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, cuando sólo concurra la existencia de titulación académica o la de experiencia profesional de al menos doce meses en funciones directivas o gerenciales.
- c) 13.000 € por la contratación indefinida de trabajadores para el desempeño de funciones de técnico de grado medio o de grado superior.

El importe de las ayudas establecidas en los tres apartados anteriores se incrementará en la cantidad de 1.000 € cuando se trate de sociedades en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social.

El importe de las ayudas establecidas en los apartados a), b) y c) anteriores se incrementará adicionalmente en la cantidad de 6.000 €, cuando la entidad beneficiaria sea una cooperativa resultante de un proceso de integración cooperativa.

Normativa.

Decreto 102/2013, de 18 de junio, por el que se modifica el Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regula el programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, a su vez modificado por el 248/2011, de 25 de noviembre.

Plazo de presentación de solicitudes.

En el mes en que se produce el alta o la variación objeto de subvención más los cinco meses naturales siguientes.

Convocatoria: Abierta hasta el 31/05/2014.

Órgano Gestor:

Consejería De Empleo, Empresa E Innovación.
SEXPE
Paseo de Roma, s/n. 06800. Mérida
Teléfonos: 924005273/4414
<http://extremaduratrabaja.gobex.es/>

f) AYUDA DESTINADA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO



Finalidad y cuantía

Fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, a través de los siguientes programas:

• **Programa I:** Subvenciones a la contratación indefinida de las personas con discapacidad en empresas ordinarias o la incorporación de trabajadores con discapacidad como socios trabajadores en caso de Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales.

Cada contratación indefinida de trabajadores con discapacidad a tiempo completo dará lugar a una subvención de 7.000 €. En el supuesto que la jornada sea a tiempo parcial, dicha cuantía será minorada proporcionalmente a dicha jornada.

• **Programa II:** Subvenciones para la contratación indefinida por empresas ordinarias de trabajadores discapacitados con especiales dificultades de integración laboral procedentes de los enclaves laborales.

a) Las empresas colaboradoras que contraten con carácter indefinido a un trabajador del enclave con discapacidad que presente especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, definidos en el artículo 7. b) tendrán derecho a una subvención de 7.814 € por cada contrato celebrado a jornada completa. Si el contrato fuera a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada de tiempo pactada.

Esta subvención podrá ser destinada por la empresa colaboradora, total o parcialmente, a servicios de apoyo del trabajador.

b) Si el trabajador contratado no perteneciera a ninguno de los supuestos de especial dificultad de integración en el mercado ordinario de trabajo, la empresa colaboradora tendrá derecho a las subvenciones establecidas para la contratación indefinida de trabajadores discapacitados en empresas ordinarias.

• **Programa III:** Subvenciones destinadas a la transformación de contratos temporales de fomento del empleo, contratos en prácticas, o para la formación, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en indefinidos celebrados con trabajadores con discapacidad.

El importe de la subvención será de 4.500 € por cada transformación en indefinido realizada a jornada completa. En el supuesto de que las contrataciones sean a jornada parcial, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente al porcentaje de jornada.

• **Programa IV:** Subvenciones a la contratación temporal de fomento del empleo trabajadores con discapacidad en empresas ordinarias.

La subvención consistirá en una subvención por cada contratación temporal de fomento del empleo por importe de 1.000 €. En el supuesto de que las contrataciones sean a jornada parcial, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente al porcentaje de jornada.

• **Programa V:** Subvenciones para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.

Se concederá una subvención de 901 €, destinada a la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de medios de protección personal o para eliminar barreras arquitectónicas que dificulten el ejercicio de su actividad laboral, excluyéndose, en todo caso, la adquisición de bienes usados. Dichas cuantías serán minoradas, en los supuestos de que la contratación sea a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

En el caso de empresas que hayan obtenido la calificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura y figuren inscrita en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, y regulada en el Decreto 110/2013, de 2 de julio, se establece una cuantía global por cada programa de subvenciones independientemente de las características de cada contratación, equivalente al máximo de las cuantías que pueden ser concedidas en cada programa incrementadas en 1.000 €. Esta cuantía se otorgará una única vez para cada empresa beneficiaria y no por cada expediente solicitado.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en el presente decreto, las pequeñas y medianas empresas

(PyMES), ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 149/2012 realicen contrataciones de personas con discapacidad.

Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones de trabajadores con discapacidad.

Además, podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente decreto aquellas empresas que, cumpliendo el resto de requisitos y condiciones establecidos en el presente decreto, no tengan la condición de PyME, cuando suponga establecimiento inicial, o la ampliación de sus actividades bien, mediante la apertura de nuevos centros en Extremadura o mediante la ampliación de centros existentes y respecto del personal contratado al servicio de los mismos, que implique una manifiesta contribución a la creación de nuevos empleos, y a la dinamización del mercado laboral de esta Comunidad Autónoma.

Plazos

Se podrá presentar la solicitud de ayuda, durante el periodo de vigencia de la convocatoria, dentro de dos meses siguientes a la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de esta ayuda.

Normativa

Decreto 133/2013, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 149/2012, de 27 de julio.

Decreto 149/2012 de 27 de julio.

Convocatoria: Mediante Orden Anual.

Programas I, III y IV, convocatoria abierta hasta el 14/08/2014.

Órgano Gestor:

Consejería De Empleo, Empresa E Innovación

SEXPE. Paseo de Roma s/n

06800 MÉRIDA. Tlf: 924 00 5415/45 25.

<http://extremaduratrabaja.gobex.es/>

g) SUBVENCIONES AL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO



Subvenciones, destinados a facilitar y fomentar la integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo:

Programa I: Ayudas a proyectos generadores de empleo. Financiación de la inversión fija de hasta el 90 por 100 de un Proyecto Generador de Empleo, que suponga la creación de nuevos puestos de trabajo estables en Centros Especiales de Empleo a través de la realización de contratos indefinidos o transformación de temporales en indefinidos de trabajadores con discapacidad.

Programa II: Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo. Subvencionar parcialmente el coste salarial de cada trabajador discapacitado en plantilla de los Centros Especiales de Empleo por jornada laboral realizada, durante las vigencias de las respectivas convocatorias, siempre que figuren de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena y estén vinculados al centro por un contrato de trabajo para discapacitados en CEE a tiempo completo o parcial.

Beneficiarios:

Los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no se encuentren incurso en alguna causa de descalificación.

Aquellos Centros a los cuales se haya incoado un procedimiento de descalificación podrán solicitar las ayudas, pero en estos supuestos el procedimiento de concesión de la ayuda quedará suspendido y a expensas del resultado del procedimiento de descalificación.

Cuantía:

Programa I:

a) 12.020 € por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el Centro Especial de Empleo supera el 90 % de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.

b) 9.015 € por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el número de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70 % y el 90 % respecto del total de la plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.

Cuando las contrataciones indefinidas subvencionables se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.

El importe máximo de la cuantía a conceder tendrá como límite el 90 % de la inversión justificada. El número máximo de contrataciones subvencionadas será de 10, por Centro Especial de Empleo solicitante y convocatoria.

Programa II:

La ayuda consistirá en el abono a los Centros Especiales de Empleo del 50 % del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) fijado por el Gobierno con carácter anual, proporcional a la jornada realizada. La cuantía de la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias de junio y diciembre, será del 50 % del SMI, proporcional a la jornada realizada.

Plazo de presentación:

Para las ayudas establecidas en el **Programa I** en el plazo de **un mes** desde la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas iniciales o de las transformaciones, en su caso.

Para las ayudas establecidas en el **Programa II** en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente a la finalización del mes por el que se solicita la subvención.

Convocatoria: Abierta hasta el 1 de julio de 2014.

Normativa: DECRETO 106/2013, de 25 de junio. (D.O.E. Nº 125 de 1 de julio de 2013).

Órgano Gestor:

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. SEXPE

Paseo de Roma s/n

06800. Mérida

Tfno.: 924004497/01

<http://extremaduratrabaja.gobex.es/>

h) SUBVENCIONES PARA ACCIONES FORMATIVAS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN.



Subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El compromiso de contratación se establecerá sobre un porcentaje del total de trabajadores formados, en función de las circunstancias de las empresas y del mercado local de empleo. En todo caso, tal compromiso no podrá ser inferior al **60 %** de trabajadores formados.

Los contratos laborales que se firmen como consecuencia del compromiso serán preferentemente indefinidos o, al menos, de una duración mínima de 6 meses a jornada completa o de 12 meses a media jornada y estarán amparados en la normativa vigente, debiendo aportarse al órgano concedente de la subvención en el momento de su justificación.

Cuantía:

La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa con compromiso de contratación se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y por el importe del módulo económico correspondiente a la especialidad formativa, con los importes máximos establecidos en el Anexo I del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

Convocatoria: Cerrada.

Normativa: ORDEN de 12 de junio de 2013 (D.O.E. 1 de julio de 2013). Decreto 168/2012, de 17 de agosto, modificado por Decreto 198/2012, de 5 de octubre y por Decreto 85/2013, de 28 de mayo.

Órgano Gestor:

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. SEXPE
Paseo de Roma s/n
06800. Mérida
Tfno.: 924027370
<http://extremaduratrabajo.gobex.es/>

i) PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL “APRENDER HACIENDO”



Tiene por objeto la cualificación profesional en un régimen de alternancia de una actividad formativa conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o formación complementaria en un centro o entidad de formación acreditado con la actividad laboral en una empresa.

Destinatarios:

- Desempleados sin cualificación menores de 30 años y mayores de 18 años.
- Deben cumplir los requisitos para poder suscribir un contrato para la formación y el aprendizaje y los específicos de acceso a la formación.
- Los proyectos tendrán un mínimo de 5 alumnos y un máximo de 15.
- Los participantes (que han de estar contratados desde el inicio) recibirán su salario por la empresa en función del trabajo efectivo realizado. Mínimo 50 % SMI.

Entidades participantes:

- a) Centro/entidad de formación acreditado para la impartición del correspondiente certificado de profesionalidad o formación complementaria.
- b) Empresa/s que suscriban los contratos de formación y aprendizaje a los participantes.

Contenido del Programa:

Los proyectos tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de doce meses, en función de la duración establecida para el correspondiente certificado de profesionalidad y/o formación complementaria y el trabajo efectivo.

El 50 por ciento de la jornada por convenio colectivo estipulada, o en su defecto de la máxima legal, excluida las vacaciones, deberá destinarse a la actividad en el centro o entidad de formación, correspondiendo el 50 por ciento restante al trabajo efectivo en cada empresa.

A estos efectos, el primer mes de funcionamiento de la actividad se destinará obligatoriamente a formación, con el fin de dotar a los participantes de las capacidades previas necesarias a la iniciación del trabajo efectivo, programándose el resto conforme determine el plan formativo.

La formación será la del certificado de profesionalidad o formación complementaria de especialidades del Fichero del SEPE. Modalidad presencial generalmente.

El centro de formación será el encargado de gestionar y coordinar el programa para que todos los participantes reciban la formación establecida y buscar las empresas que les contraten mientras dura el mismo, asegurando la coordinación de la formación y el trabajo efectivo en las empresas, y su evaluación.

Cuantía:

a) Centro de formación: Los centros y entidades de formación inscritos, y en su caso, acreditados en el Registro de Centros de Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación. Por la impartición, gestión, intermediación y tutoría: el módulo de la especialidad €/hora formación/alumno más costes de auditoría.

MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	NIVEL DE FORMACIÓN	
	BÁSICO	SUPERIOR
PRESENCIAL	6,00 €	8,00 €
TELEFORMACIÓN	4,00 €	

- Importe máximo subvencionable para gastos de auditoría: el resultante de la fórmula $400 + (n^{\circ} \text{ horas acción formativa} - 200) * 1,05$.

b) Empresa/s: Las empresas privadas, con centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de colaboradoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen los contratos y faciliten el trabajo efectivo de los participantes. Por su colaboración: 2.000 €/trabajador/año/ o proporcional si la duración es inferior.

PROCEDIMIENTOS SUBVENCIONES.

Procedimientos de concesión directa con convocatoria abierta (plazo abierto durante un año a partir del día siguiente a su publicación):

- Para las subvenciones a los centros de formación.
- Para las empresas por su colaboración en el programa.

Convocatoria:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la incorporación del alumno/a al proyecto, entendiéndose a dichos efectos la fecha de efectos del alta en la Seguridad Social del alumno/a trabajador/a. En cuanto a la convocatoria, ésta será de **un año** a computar a partir del día siguiente de la publicación de la misma, por tanto **desde el 16 de Julio de 2013 hasta el 15 de Julio de 2014**.

Normativa: DECRETO 117/2013 de 9 de Julio por el que se regula el programa de formación profesional dual "Aprender haciendo".

Órgano gestor:

SEXPE.

Dirección General de Formación para el Empleo.

C/ San Salvador, 9.

06800. Mérida

Teléfono: 924 027 306

<http://extremaduratrabaja.gobex.es/empresas/ayudas-y-programas-especiales/formacion-y-empleo/aprender-haciendo>

j) SUBVENCIONES PARA FINANCIAR PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.

Beneficiarios: los empresarios que desarrollen una actividad profesional en despachos profesionales, entendiéndose por actividad profesional, aquélla para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial, o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial, e inscripción en el correspondiente Colegio.

El ejercicio de la actividad profesional deberá realizarse por empresarios individuales, o en común a través de una sociedad profesional de las reguladas en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

Finalidad: subvenciones destinadas a financiar prácticas profesionales no laborales en despachos profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los destinatarios de las subvenciones serán los profesionales colegiados que tengan en sus despachos a personas jóvenes de **hasta 25 años** que hayan finalizado los estudios universitarios, para el desarrollo de prácticas no laborales durante un periodo de **nueve meses y con una jornada de 35 horas semanales**.

Cuantía: 4,76 euros por hora y alumno, con un límite máximo de 6.000 euros por participante. La persona joven participante en las prácticas no laborales, recibirá una beca de apoyo cuya cuantía en bruto será como mínimo del 80 % del IPREM.

Plazo: Los interesados deberán presentar las solicitudes durante el periodo de vigencia de la convocatoria, que en este caso es de nueve meses a contar desde el **1 de febrero de 2014**, y en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de inicio de las prácticas.

Normativa y documentos: [Decreto 221/2013.de 26 de noviembre.](#)

Organismo gestor:

SEXPE. Dirección General De Formación Para El Empleo.
Calle San Salvador, 9. 06800 Mérida.
Teléfono: 924 02 73 59.

K) AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS

Fomento de la contratación de desempleados por un periodo inicial mínimo de seis meses o doce meses, entendiéndose como desempleado, la persona inscrita como demandante en el Servicio Extremeño Público de Empleo, que a la fecha de presentación de la oferta de empleo y a la fecha de contratación, la situación laboral de su demanda de empleo sea la de desempleado o agrario.

Beneficiarios: Todo tipo de empresas ya sean PYMES o grandes empresas, además, se pueden acoger empresas del sector agrícola con la limitación de 15.000,00 € que establece el Reglamento (UE) N° 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Programas y cuantía:

Programa I: Contrataciones de seis meses. 2.000,00 €

Programa II: Contrataciones de seis meses de jóvenes menores de 25 años, en el marco del Programa de Garantía Juvenil. 2.250,00 €

Programa III: Contrataciones de doce meses. 4.000,00 €

Programa IV: Contrataciones de doce meses de jóvenes menores de 25 años, en el marco del Programa de Garantía Juvenil. 4.500,00 €.

Plazo: La convocatoria de estas ayudas estará abierta hasta el 22 de mayo de 2015.

Normativa y documentos: Decreto 79/2014, de 20 de mayo (D.O.E. de Jueves 22 de mayo de 2014)

Organismo gestor:

Consejería De Empleo, Empresa E Innovación. SEXPE
Paseo de Roma, s/n. 06800. Mérida
Teléfonos: 924005273/4414
<http://extremaduratrabaja.gobex.es/>

D) FINANCIACIÓN DE GASTOS POR ASISTENCIA TÉCNICA INICIAL NECESARIOS PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES.

Ayuda destinada a financiar parcialmente la contratación de los servicios externos necesarios para la elaboración de un **Plan de Viabilidad** como documento base para el nacimiento y la puesta en marcha de un proyecto de autoempleo.

Los servicios que pueden ser subvencionados deberán ser prestados:

- Por las asociaciones de trabajadoras y trabajadores autónomos de carácter intersectorial de ámbito autonómico que estén inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales del Trabajo Autónomo de Extremadura regulado en el Decreto 21/2010, de 19 de febrero, con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto (37/2013).
- Por otras personas jurídicas o personas físicas especializadas, debiendo ser firmado el Plan de Viabilidad por economista colegiado.

Condiciones de los beneficiarios:

- Ser mayor de 18 años.
- Elaborar el Plan de Viabilidad a través de la aplicación informática habilitada por el SEXPE.
- Haber figurado inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo durante al menos 6 meses en un período de 12 meses y encontrarse en tal situación en el momento en que se produce el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- No haber estado en situación de alta en el RETA en los doce meses anteriores al momento en que se produce el alta en el RETA.
- También será necesario que la actividad económica y el domicilio social radique en el ámbito territorial de Extremadura.
- Mantener la actividad al menos tres meses consecutivos antes de presentar la solicitud.

Cuantía:

La cuantía de esta subvención, que se abonará de una sola vez, será del 75 % del coste de los servicios recibidos, IVA excluido, con un límite por beneficiario de **500 €**.

Convocatoria: abierta hasta el 31/10/2014.

Normativa:

DECRETO 37/2013, de 19 de marzo.

ORDEN de 4 de diciembre de 2013 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2014 de las ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia técnica inicial, necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, reguladas por el Decreto 37/2013, de 19 de marzo.

Corrección de errores a al Orden 4 de diciembre de 2013.

Aplicación del Plan del Viabilidad: <http://plandeviabilidad.gobex.es/PlanEmpresa/>

Órgano gestor:

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

SEXPE

Paseo de Roma s/n. 06800. Mérida

Tlf: 924004480/4570/6421

<http://extremaduratrabaja.gobex.es>



A) AVANTE DIRECTO

Este instrumento financiero está enfocado a proyectos de emprendedores/as y empresas en fases de crecimiento. Se materializa en tres líneas de préstamos y participaciones de capital en las empresas.

a) PRÉSTAMOS:

- **Microcréditos:**

Importe: importe nominal no superior a 25.000 €.

Operaciones financieras a Largo Plazo: mínimo 36 meses y máximo 60 meses con hasta 12 meses de carencia.

Tipo de interés: Variable [1] a 6 meses, más diferencial en función de las características del proyecto.

Garantía: En este tipo de operaciones no se requerirá ninguna garantía adicional a las de las personas que promuevan o desarrollen la actividad y no será complementado por otra financiación adicional.

Tramitación y Comisiones: Las operaciones acogidas a esta línea estarán exentas de comisiones, así como de cualquier penalización por amortización parcial y/o total de las mismas.

Aval de Extraval S.G.R. (Sujeto a las condiciones de la sociedad de garantía recíproca).

- **Línea de financiación a emprendedores que inicien su actividad o la hayan iniciado en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.**

Importe: máximo 60.000 €.

Operaciones financieras a Largo Plazo:

Modalidad activo fijo: mínimo 36 meses y máximo 120 meses con hasta 12 meses de carencia.

Modalidad Circulante: mínimo 36 meses y máximo 60 meses con hasta 12 meses de carencia.

Tipo de interés: Variable [1] a 6 meses, más diferencial en función de las características del proyecto.

Garantía: Se requerirá Garantía que asegure el buen fin de la operación, entre las que se puede incluir contar con el aval de Extraval S.G.R.

- **Línea de Financiación a la INVERSIÓN para proyectos en fase de expansión o consolidación.**

Importe: máximo 200.000 €.

Operaciones financieras a Largo Plazo:

Modalidad activo fijo: mínimo 36 meses y máximo 120 meses con hasta 12 meses de carencia.

Modalidad activo circulante: mínimo 36 meses y máximo 60 meses con hasta 12 meses de carencia.

Tipo de interés: Variable [1] a 6 meses, más diferencial en función de las características del proyecto.

Garantía: Se requerirá Garantía que asegure el buen fin de la operación, entre las que se puede incluir contar con el aval de Extraval S.G.R.

[1] El tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones se fijará por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

b) PARTICIPACIÓN DE CAPITAL:

Apoyo a la Creación de Empresas: participación como socio en la constitución del capital social de nuevas empresas.

Empresa de Reciente Constitución: participación como socio en el capital social de empresas con menos de 18 meses desde su constitución. Se tendrá en cuenta que la empresa esté en procesos de maduración con el fin de financiar su expansión a otras zonas geográficas o para atender necesidades de producción muy superiores.

Empresa en Fase de Consolidación: Extremadura Avante toma participación como socio en el capital social de empresas con más de 18 meses desde su constitución que acuden a una segunda o tercera ronda de financiación para poder crecer hasta un tamaño mínimo que garantice su supervivencia.

B) AVANTE E2I



Este instrumento financiero cuyos fondos están dotados de la Estrategia estatal de Innovación, está orientado a la financiación de empresas de base tecnológica y proyectos de marcado carácter innovador.

a) PRÉSTAMOS:

- **Línea de Financiación de proyectos innovadores mediante MICROCREDITOS:**

Importe: importe nominal no superior a 25.000 €.

Operaciones financieras a Largo Plazo: mínimo 36 meses y máximo 60 meses con hasta 12 meses de carencia.

Tipo de interés: Variable, Euribor[1] a 6 meses, más 3,50 puntos porcentuales.

Garantía: En este tipo de operaciones no se requerirá ninguna garantía adicional a las de las personas que promuevan o desarrollen la actividad y no será complementado por otra financiación adicional.

Tramitación y Comisiones: Las operaciones acogidas a esta línea estarán exentas de comisiones, así como de cualquier penalización por amortización parcial y/o total de las mismas.

Aval de Extraval S.G.R. (Sujeto a las condiciones de la sociedad de garantía recíproca).

- **Línea de Financiación a EMPRENDEDORES para proyectos innovadores:**

Importe: máximo 60.000 €.

Operaciones financieras a Largo Plazo:

Modalidad activo fijo: mínimo 36 meses y máximo 120 meses con hasta 12 meses de carencia.

Modalidad Circulante: mínimo 36 meses y máximo 60 meses con hasta 12 meses de carencia.

Tipo de interés: Variable, con un importe máximo de Euribor[1] a 6 meses, más 3,50 puntos porcentuales.

Garantía: Se requerirá Garantía que asegure el buen fin de la operación, entre las que se puede incluir contar con el aval de Extraval S.G.R.

- **Línea de Financiación a la inversión en INNOVACIÓN:**

Importe: preferentemente hasta 200.000 €.

Operaciones financieras a Largo Plazo:

Modalidad activo fijo: mínimo 36 meses y máximo 120 meses con hasta 12 meses de carencia.

Modalidad activo circulante: mínimo 36 meses y máximo 60 meses con hasta 12 meses de carencia.

Tipo de interés: Variable, Euribor[1] a 6 meses, más 3,75 puntos porcentuales.

Garantía: Se requerirá Garantía que asegure el buen fin de la operación, entre las que se puede incluir contar con el aval de Extraval S.G.R.

[1] El tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones se fijará por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

b) PARTICIPACIÓN DE CAPITAL:

Apoyo a la Creación de Empresas Innovadoras y EBTs: participación como socio en la constitución del capital social de empresas con un alto contenido tecnológico, de base tecnológica o de carácter innovador.

Empresa de Reciente Constitución: Participación como socio en el capital social de empresas con menos de 18 meses desde su constitución. Se tendrá en cuenta que la empresa esté en procesos de maduración con el fin de financiar su expansión a otras zonas geográficas o para atender necesidades de producción muy superiores.

Empresa en Fase de Consolidación: participación como socio en el capital social de empresas innovadoras o de base tecnológica con más de 18 meses desde su constitución que acuden a una segunda o tercera ronda de financiación para poder crecer hasta un tamaño mínimo que garantice su supervivencia.

C) AVANTE CAPITAL RIESGO

Su objetivo es acompañar a las empresas extremeñas en su fase de desarrollo e internacionalización. Para ello tomará participación directa en las empresas apoyadas y, en menor medida, concederá préstamos participativos. Regulado y supervisado por la CNMV .

Dotación económica: 30.000.000 €

Sectores que pueden beneficiarse: Todos, excepto el inmobiliario y el financiero .

Importe de las inversiones:

Proyectos de arranque: Máximo, 1.500.000 €

Proyectos de Expansión y Desarrollo: Entre 1.500.000 € y 6.000.000 €

Duración media de la inversión: 7 años.

Órgano Gestor:

EXTREMADURA AVANTE

Avda. José Fernández López, 4. 06800. Mérida

Web: www.extremaduraavante.es

Datos de contacto info@extremaduraavante.es

Teléfono: 924002900

ENISA



ENISA es una empresa pública –dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa– que, desde 1982, participa activamente en la financiación de **proyectos empresariales viables e innovadores**.

Como líneas específicas de financiación a emprendedores dispone de los siguientes programas:

a) Creación de empresas:

Enisa jóvenes emprendedores. Dirigida a emprendedores y pymes de reciente creación (la sociedad mercantil debe estar constituida en los 24 meses anteriores a la solicitud). Edad máxima del emprendedor/es: 40 años.

Enisa emprendedores. Para empresas de menos de dos años sin límite de edad de sus socios.

b) Crecimiento de empresas.

Enisa competitividad. Dirigida a financiar proyectos para mejora competitiva de modelos productivos y/o cambio de modelo productivo.

Agenda digital. Línea abierta por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (Setsi), dirigida a emprendedores y pymes que impulsen el desarrollo y lanzamiento de nuevos productos y servicios.

c) Consolidación de empresas.

Enisa Mercados alternativos. Para financiar proyectos que busquen capitalización y/o deuda a través de un mercado regulado (MAB y MARF).

Enisa fusiones y adquisiciones. Para financiar proyectos empresariales que contemplen una operación societaria que conlleve ventajas competitivas.

Tramitación:

A través del Portal del Cliente de Enisa, plataforma permite al cliente completar el proceso de solicitud y tener acceso a la situación de su expediente en cada momento.

<https://portaldelcliente.enisa.es:8443/>

Contacto:

ENISA

Pº Castellana 216. Planta 16

28046 Madrid. Teléfono: 91 570 8200

info@enisa.eswww.enisa.es**INSTITUTO DEL CRÉDITO OFICIAL**

El Instituto de Crédito Oficial es un banco público con forma jurídica de entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.

Líneas de mediación:

Las Líneas de Mediación o Líneas ICO, son líneas de financiación en las que el ICO actúa a través de las Entidades de Crédito, es decir, concede los fondos con la intermediación de las citadas Entidades.

Por una parte, el ICO establece la dotación económica total y las principales características y condiciones financieras de las diferentes líneas de financiación. Asimismo, firma los correspondientes Contratos de Financiación con las Entidades de Crédito para la comercialización de las Líneas a través de sus redes de oficinas a las que se dirigen directamente los clientes interesados.

Por su parte, son las Entidades de Crédito quienes asumen el riesgo de impago, se encargan del análisis y viabilidad de la operación, determinan las garantías a exigir, y deciden sobre la concesión o no de la financiación. Una vez aprobada la operación, dichas Entidades formalizan los correspondientes contratos con sus clientes con los fondos que le son entregados por el ICO.

Las Entidades de Crédito responden en todo caso frente al ICO de la devolución de la financiación otorgada por éste, al igual que el cliente final responde frente a la Entidad, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la operación formalizada.

a) Líneas de Mediación disponibles para financiar tanto proyectos de inversión como necesidades de liquidez de autónomos y empresas:

- **ICO Empresas y Emprendedores 2014:** Financiación orientada a autónomos y empresas que realicen inversiones productivas en el territorio nacional y/o necesiten cubrir sus necesidades de liquidez. También pueden solicitar financiación particulares y comunidades de propietarios para rehabilitación de viviendas.
- **ICO Garantía SGR/SAECA 2014:** Financiación orientada a autónomos y empresas españolas o mixtas con capital mayoritariamente español que cuenten con el aval de una Sociedad de Garantía Recíproca (SGR) o SAECA.
- **ICO Pagarés y Bonos de Empresas 2014:** Financiación orientada a empresas españolas que emitan en el mercado primario pagarés y bonos admitidos a cotización en mercados organizados o en sistemas multilaterales de negociación en España.

b) Líneas de Mediación disponibles para financiar el proceso de internacionalización y la actividad exportadora de las empresas españolas:

- **ICO Internacional 2014:** Financiación orientada a autónomos y empresas españolas o mixtas con capital mayoritariamente español que realicen inversiones productivas fuera del territorio nacional y/o necesiten cubrir sus necesidades de liquidez.
- **ICO Exportadores Corto Plazo 2014:** Financiación destinada a autónomos y empresas españolas que necesiten obtener Liquidez mediante el anticipo de facturas procedentes de su actividad exportadora.
- **ICO Exportadores Medio y Largo Plazo 2013/2014:**

Conceptos financiables:

- Crédito Suministrador: financiación destinada a empresas españolas para la venta de bienes o servicios, a empresas con domicilio social fuera de España.
- Crédito Comprador: financiación destinada a empresas con domicilio social fuera de España, para la adquisición de bienes o servicios exportados por empresas con domicilio social en España.
- Financiación complementaria: financiación requerida por la empresa extranjera que adquiera los bienes o servicios españoles, que no se haya cubierto en su totalidad con un Crédito Comprador.

Tramitación:

Las líneas de financiación del ICO se tramitan a través de la red de oficinas de las entidades de crédito (bancos y cajas). Dichas entidades son las encargadas de analizar los proyectos, exigir las garantías y cubrir el riesgo de las operaciones.

Contacto:

INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL

Paseo del Prado, 4. 28014 Madrid

Fax: 91 592 17 00

Teléfono: 900 121 121 (Línea gratuita). Horario: de lunes a viernes de 9:00 h. a 19:00h

www.ico.es



Punto de Activación Empresarial de Mérida

Centro Empresarial y de Nuevas Tecnologías
C/ Pío Baroja, 7 (frente a Hospital). 06800 Mérida
Tlfno.: 924 38 72 76
Fax: 924 37 02 26
paemerida@org.gobex.es

Punto de Activación Empresarial de Cáceres

Edificio Embarcadero
C/ Santa Cristina, s/n (Aldea Moret). 10195 Cáceres
Tlfno.: 927 20 60 30
Fax: 927 23 13 66
paecaceres@org.gobex.es

Punto de Activación Empresarial de Don Benito

Centro Tecnológico de FEVAL
Avda. de Badajoz, s/n.
06400 Don Benito
Tlfno: 924 28 06 71
Fax: 924 81 19 58
paedonbenito@org.gobex.es

Punto de Activación Empresarial de Badajoz

Parque Científico y Tecnológico de Extremadura-PCTEX
Campus Universitario, Avenida de Elvas, s/n. 06071. Badajoz
Tlfno. 924 02 74 60
Fax: 924 27 67 36
paebadajoz@org.gobex.es

Punto de Activación Empresarial de Plasencia

Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM)
Avda. de España, 43. 10600 Plasencia
Tlfno. 927 42 71 51
paeplasencia@org.gobex.es

Horario de atención al público:

Mañanas: De lunes a viernes, de 8.00 h a 15.00 h
Tardes: De lunes a jueves, de 16.00 h a 18.30 h

